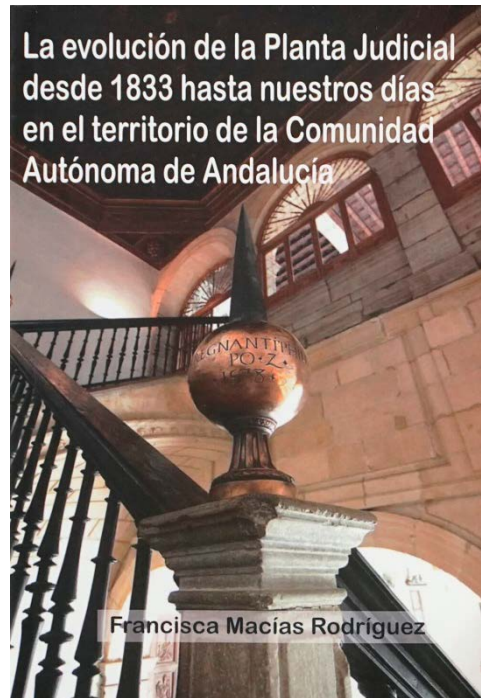


MACÍAS RODRÍGUEZ, FRANCISCA; *LA EVOLUCIÓN DE LA PLANTA JUDICIAL DESDE 1833 HASTA NUESTROS DÍAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*, CÓRDOBA, INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIAS HISTÓRICO-JURÍDICAS, 2023, 674 PÁGS.

DAVID TORRES IBÁÑEZ  
Consejero Numerario

Aunque el Decreto de 24 de julio de 1947 sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico disponía el ingreso de los fondos de las instituciones de la Administración de Justicia en los archivos históricos del Estado, no será hasta el siglo XXI cuando el Decreto 937/2003 de Modernización de Archivos Judiciales, diseñe y establezca un verdadero sistema de archivos para los judiciales en España.

No obstante y en el dilatado periodo de tiempo que va de una disposición a otra, ingresaron en los archivos históricos un gran número de documentos por la vía de transferencias extraordinarias, no muy bien organizadas, y a veces con escasa o nula identificación de los organismos productores. Las consecuencias directas de esta falta de planificación, y de la indiferenciación de los fondos judiciales en las instituciones del Patrimonio Histórico –que debían custodiarlos para facilitar el acceso a sus



productores y a los ciudadanos interesados—, afectaban a la identificación de estas agrupaciones documentales y por ende a su disponibilidad. Además se constata la existencia de un gran número de documentos, que habiendo alcanzado el valor de conservación permanente y que por ello deberían haber ingresado en las instituciones archivísticas, permanecen aún en las dependencias de los órganos judiciales, muchas veces confundidas con los fondos propios y con los que se han ido recibiendo fruto del traspaso y asunción de competencias entre los juzgados, como resultado del desarrollo de la planta judicial.

La creación del sistema de archivos judiciales español con el Real Decreto 937/2003 citado, junto al traspaso de competencias en materia de medios materiales, y por tanto de archivos, del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la implementación de políticas archivísticas desde el departamento de Justicia de la Junta de Andalucía en los últimos 30 años, está permitiendo poner las bases para el desenlace de estas anomalías.

La obra de Macías Rodríguez es parte y fruto de la política archivística en Andalucía; y con su aparición se puede considerar como la referencia indispensable e instrumento para la identificación de los fondos judiciales de los órganos que la planta judicial estableció en el territorio de la actual Comunidad Autónoma de Andalucía en los dos últimos siglos. Además de instrumento para la acción de la política archivística, se ha convertido en la más valiosa guía de fuentes para la investigación histórica de los órganos de la Administración de Justicia, y de la actividad jurisdiccional de tribunales y juzgados. La heurística en la investigación con fondos judiciales requerirá a partir de ahora y de forma imprescindible el manejo de esta obra.

Francisca Macías Rodríguez como archivera de sólida formación y amplia trayectoria profesional en los archivos judiciales andaluces, es consciente de que la responsabilidad de la profesión no radica únicamente en la preservación y conservación de los fondos; la incorrecta organización y descripción de los documentos los condena al extravío y a la pérdida total, y para ello ha preparado y redactado con gran generosidad y pericia un imponente material de refencia.

La obra se introduce con un capítulo de justificación, en el que se contextualizan la naturaleza y orígenes administrativos del trabajo, y se esta-

blecen sus fines. El planteamiento inicial aborda la necesidad de obtener la planta de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como estrategia para conocer del elemento orgánico productor de la documentación judicial, y para facilitar el desarrollo de su tratamiento archivístico. En la propuesta metodológica declara la autora como desde la unidad administrativa de gestión del departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma, se carecían de instrumentos para acceder a la información pertinente que permitiera por una parte manejar el elemento orgánico del cuadro de clasificación, y por otra abordar el tratamiento archivístico de la documentación judicial, sin el conocimiento previo de las instituciones productoras de documentos y de su evolución. Circunstancias que requerían abordar un plan de investigación que concluyera en la definición de la planta, para servir de instrumento a la Consejería de Justicia en la planificación y desarrollo de los programas organizativos y descriptivos, mientras se iban produciendo avances en el tratamiento archivístico de los fondos judiciales, y creando la red de los centros previstos en el Real Decreto 937/2003, entre ellos los Archivos Judiciales Territoriales de Andalucía.

La primera de las dos grandes partes en las que se divide este trabajo se dedica a la legislación y normativa creada para conformar la Planta Judicial, mediante la referencia de fuentes documentales, legislativas y bibliográficas para acotar los límites cronológicos de creación, supresión, clasificación y transformación de los distintos órganos y tribunales judiciales en Andalucía a lo largo de más de dos siglos. En esta parte se han considerado nueve periodos cronológicos o etapas para la jurisdicción ordinaria, y en tres apéndices se aborda lo relativo a las jurisdicciones especiales: Magistraturas de Trabajo; Tribunales de niños y Tutelares de Menores; y Vagos y Maleantes, y Peligrosidad y Rehabilitación Social.

El primero de estos nueve periodos comprende el que va de 1833 a 1907, y se han incluido en él las disposiciones promulgadas desde la división provincial del Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, con la posterior subdivisión en partidos judiciales del Real Decreto de 21 de abril de 1834, hasta la Ley de 5 de agosto de 1907 de reorganización de la Administración de Justicia en los Juzgados Municipales. En este periodo inicial de la justicia contemporánea se dictan las disposiciones que desarrollan la estructura de

los partidos judiciales y de los jueces de primera instancia y de paz. Son años cruciales en los que aparecen el Reglamento Provisional para la Administración Justicia de 1835, las Ordenanzas para el gobierno de todas las reales Audiencias, la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855, la Ley de Enjuiciamiento Criminal en 1882, y el Decreto de 6 de diciembre de 1868 que unificó los fueros y permitió la desaparición de las jurisdicciones de Hacienda y de Comercio. Con la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial de 1870, se determinó que el territorio peninsular se dividiera en distritos, partidos, circunscripciones y términos municipales y se concertaron con estas divisiones los órganos jurisdiccionales correspondientes, desde las Audiencias a los Juzgados Municipales. Posteriormente las Audiencias de lo Criminal, creadas para enjuiciar las causas del orden penal en 1882, serán concentradas, suprimidas y transformadas en las Audiencias Provinciales en 1892. Nace en este periodo también una nueva jurisdicción con la Ley de 13 de septiembre de 1888 que establece los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.

El segundo periodo abarca de 1907 a 1930. La Ley de 5 de agosto de 1907 de reorganización de la Administración de Justicia en los Juzgados Municipales fijó la existencia en cada término municipal de un Juzgado Municipal, integrado por un juez, un fiscal y un secretario. Se crean también los Tribunales Industriales en 1908, antecedentes de las Magistraturas de Trabajo, y en 1918 los Tribunales de Niños o Tutelares de Menores. En cuanto a la demarcación territorial, se ve renovada y reorganizada constantemente por numerosas disposiciones de los años 1917, 1922, 1926 y 1927.

El tercer periodo, de 1930 a 1970, lo inicia la autora con la Real Orden de 11 de abril de 1930 que creó unas secciones desplazadas de las Audiencias de Cádiz y Málaga en Ceuta y Melilla; así como la Ley de 27 de diciembre de 1956 que regula la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, y la creación de las salas en las Audiencias Territoriales de Granada y Sevilla; e incluye subapartados que se justifican en las continuas modificaciones que se llevaron a cabo en estos años en relación con la supresión de los Juzgados Comarcales, la creación de los Juzgados Municipales, la clasificación de estos Juzgados Municipales y Comarcales; la

creación y supresión de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y su clasificación.

Los hitos que enmarcan el cuarto periodo, que va de los años 1971 a 1982, son el Decreto 975/1971 de 22 de abril por el que se revisa la plantilla de destinos de la Carrera Judicial, a la Ley 12/1982 por la que se crean nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Distrito, y modificaciones en la demarcación territorial. Se incluye la importante Ley 42/1974 de Bases, Orgánica de la Justicia; los Decretos 2160/1973 de 17 de agosto por el que se atribuyen a juzgados distintos las jurisdicciones civil y penal, y el Decreto 2161/1973 por el que se organizan los Decanatos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Municipales, así como numerosas disposiciones que modificaron y renovaron la Planta en Andalucía.

El quinto periodo va desde 1985 a 1989, desde la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial que sustituye a la LOPJ de 1870, que es redactada en desarrollo de la Constitución Española de 1978, y que organiza territorialmente el Estado a efectos de la Administración de Justicia en municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas, estableciendo que la revisión de la demarcación judicial cada cinco años, hasta los decretos y acuerdos de 1989 que afectan a los Juzgados de lo Penal y a los Juzgados de Distrito. Se incluye también en este periodo la Ley de 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial y el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 10 de mayo de 1989 que dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El sexto periodo comprende desde el Real Decreto 658/1990 de 25 de mayo por el que se constituyen los Juzgados Decanos exclusivos, a la Ley 3/1992 nacida para solventar las deficiencias técnicas de la Ley 38/1988. Entre las disposiciones que se reseñan está el Real Decreto 1818/1991 de 20 de diciembre por el que se establecieron actuaciones especiales en materia de Planta Judicial con motivo de la celebración de la Exposición Universal de Sevilla y los Juegos Olímpicos en Barcelona en 1992.

El séptimo periodo, de 1998 a 2020, abarca la normativa dictada desde la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, y numerosos cambios, entre otros la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección

Integral contra la Violencia de Género, junto a las correspondientes modificaciones de la Planta Judicial.

El octavo periodo recoge la aparición de la nueva Oficina Judicial en la Planta Judicial, con el Decreto 1/2014 de 14 de enero por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal.

El noveno y último periodo de esta división, que abarca los años 2020 y 2021, contiene la normativa emanada a partir de la pandemia derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, desde el Real Decreto 1050/2020 de 1 de diciembre por el que se crean 33 unidades judiciales COVID-19 y se establece un Plan de actuación dividido en fases, al Real Decreto 1052/2021 que crea plazas de magistrado en órganos colegiados y un determinado número de juzgados en todo el territorio andaluz.

Finalmente, en apéndices, se aborda la normativa y legislación para la creación de los órganos judiciales de las jurisdicciones especiales de las Magistraturas de Trabajo, los Tribunales de niños, Tutelares de Menores y Vagos y Maleantes. Peligrosidad y Rehabilitación Social.

La segunda parte se ocupa de la historia institucional de cada uno de los órganos jurisdiccionales. Aquí la autora aborda la evolución de la planta judicial en cada una de las ocho provincias andaluzas desde 1833 hasta nuestros días; en el que bajo el epígrafe de cada provincia aparecen numerados los partidos judiciales actuales, con la denominación de la localidad y con la relación de los órganos judiciales que se ubican en ella. Así para cada uno de los juzgados y tribunales, junto a la información normativa sobre su creación y desarrollo, vamos a encontrar referidos los fondos de los juzgados y tribunales suprimidos, modificados o transformados de los que han heredado los documentos anejos a las competencias, con la información sobre su vida institucional.

Este importantísimo elemento para la identificación y localización de los fondos lo justifica Francisca Macías diciendo que

al suprimirse un juzgado de Primera Instancia e Instrucción de un partido judicial los asuntos pendientes los hereda otro órgano judicial y, con ello el archivo. Por tanto, para localizarlo hay que acudir al órgano judicial actual heredero. En ocasiones, éste solo asume los asuntos pendientes y el

archivo del órgano judicial suprimido es trasladado a un local diferente, generalmente, al del juzgado que hace la función de Decano o al local de la Audiencia Provincial o Territorial.

Finaliza la relación provincial de los partidos judiciales con una tabla expresiva de las plantas judiciales vigente y suprimida.

La obra se completa con el índice de los 35 cuadros que contiene; un índice cronológico de legislación, desde el Real Decreto de 30 de noviembre de 1983 al Acuerdo de 3 de febrero de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativo a los turnos de reparto de la Sala de lo Civil así como los de la Sección de Apelación Penal; y una bibliografía de referencia.

Hay ciertos trabajos de investigación que marcan hitos, bien por la metodología que establecen o por la forma de abordar y enfocar el objeto del estudio, consiguiendo ir más allá de sus pretensiones iniciales, al transformarse en instrumentos de referencia obligada para el conocimiento de la materia y para el planteamiento de nuevas investigaciones. Considero que el trabajo de Francisca Macías Rodríguez reúne un doble valor: para la Historia de las Instituciones, al estudiar la evolución de los órganos de la jurisdicción a partir de las disposiciones legales; y para la historia de los fondos, de la producción documental y de la custodia del Patrimonio Documental. El Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas ha considerado, fiel a su ideario, el interés de la publicación de este libro y su incorporación al catálogo de sus monografías.

